



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13689

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 30 DE MAYO DE 2016

588271

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 108-2016-PCM.-** Modifican artículo de la R.S. Nº 099-2016-PCM, en lo referido a encargatura del Despacho de Economía y Finanzas al Ministro de Agricultura y Riego **588272**

**R.S. Nº 109-2016-PCM.-** Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Francia **588272**

##### CULTURA

**R.M. Nº 206-2016-MC.-** Designan Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú **588273**

##### DEFENSA

**R.S. Nº 159-2016-DE/FAP.-** Autorizan viaje en comisión de servicios de personal militar y civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a Francia **588273**

**R.M. Nº 561-2016-DE/MGP.-** Designan representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, para el periodo 2016 **588275**

**RR.MM. N.ºs. 567 y 568-2016-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ecuador, Nicaragua, Brasil y República de Corea **588275**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 200-2016-MEM/DM.-** Aprueban como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D.Leg. Nº 973 a ANDEAN POWER S.A.C., por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Carhuac" **588276**

**R.M. Nº 201-2016-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco **588277**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 344-2016 MTC/01.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley Nº 28933 **588278**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

**Res. Nº 0107/2016/SENAMHI-PREJ.-** Designan Secretario General del SENAMHI **588279**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Res. Nº 06-2016/DP.-** Aprueban el "Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2015" **588279**

##### MINISTERIO PUBLICO

**Res. Nº 2541-2016-MP-FN.-** Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Argentina, en comisión de servicios **588280**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. Nº 2988-2016.-** Modifican el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas **588281**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**Res. Nº 0173-2016-GORE-ICA/GR.-** Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **588281**

**Res. Nº 0199-2016-GORE-ICA/GR.-** Designan Funcionario Responsable de Entregar la Información - FREI, titular y suplente **588282**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**Modifican artículo de la R.S. N° 099-2016-PCM, en lo referido a encargatura del Despacho de Economía y Finanzas al Ministro de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 108-2016-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 099-2016-PCM, publicada el 21 de mayo de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, del 30 de mayo al 4 de junio de 2016, para participar en "OECD 2016 Week" a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa;

Que, resulta necesario modificar el artículo 3 de la Resolución N° 099-2016-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 099-2016-PCM, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, a partir del 30 de mayo de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular."

**Artículo 2.-** Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 099-2016-PCM, publicada el 21 de mayo de 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1386109-1

**Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Francia****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 109-2016-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 30 de mayo al 03 de junio de 2016, a la ciudad de París, República Francesa, a fin de participar en el lanzamiento del Programa Regional para América Latina y el Caribe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del cual el Perú ejercerá la copresidencia, en el marco de la Reunión del Consejo de la OCDE;

Que, para el Perú resulta de interés nacional el fortalecimiento del proceso de vinculación con la OCDE y la consolidación del proceso de implementación de las acciones del denominado Programa País con la OCDE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30372 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de París, República Francesa, del 30 de mayo al 03 de junio de 2016, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- Carlos Enrique García Castillo, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Omar Salvatierra Robles, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carlos Enrique García Castillo, Viáticos US\$ 540.00 x 3 días, total US\$ 1,620.00
- Omar Salvatierra Robles, Viáticos US\$ 540.00 x 3 días Total US\$ 1,620.00
- Jaime Antonio Herrera Arce, Viáticos US\$ 540.00 x 3 días Total US\$ 1,620.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizada la comisión de servicios, los funcionarios autorizados por la presente Resolución Suprema, deben presentar ante el Titular de su Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1386109-2

**CULTURA**

**Designan Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 206-2016-MC**

Lima, 26 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, se ha visto por conveniente designar al funcionario a cargo del mismo;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaria General, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 183-2016-MC, que aprueba el reordenamiento Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor Ivan Augusto Ghezzi Solís en el cargo de confianza de Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Ivan Augusto Ghezzi Solís, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1385821-1

**DEFENSA**

**Autorizan viaje en comisión de servicios de personal militar y civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a Francia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 159-2016-DE/FAP**

Lima, 29 de mayo de 2016

Visto el Oficio N° 260-2016-/DP-CM/EDEC de fecha 24 de mayo de 2016 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841-N° 1025 de fecha 25 de mayo de 2016 del Comandante del Grupo Aereo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio NC-55-COA3-N° 1310 de fecha 25 de mayo de 2016 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y la Resolución Legislativa N°30444 de fecha 28 de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 matrícula FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de París – República Francesa, para que participen en las actividades programadas del 31 de mayo al 01 de junio de 2016;

Que, el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, es la unidad responsable de la supervisión y control de las operaciones que realiza la FAP, dentro o fuera del territorio nacional, a fin que, éstas se desarrollen de manera eficiente y segura; en tal sentido el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, nombra un Inspector de Vuelo quien tendrá, a su cargo la supervisión y control durante la ejecución de las operaciones aéreas, verificando que éstas se realicen en el marco de la prevención y seguridad de vuelos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, a fin de garantizar la participación oportuna del señor Presidente de la República y su Comitiva en las actividades programadas en la ciudad de París – República de Francia, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la culminación de dichas actividades, sin que éstos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 matrícula FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de París – República Francesa, para que participen en las actividades programadas del 31 de mayo al 01 de junio de 2016; así como su salida del país el 30 de mayo de 2016 y retorno el 03 de junio de 2016:

AERONAVE BOEING 737-500 matrícula FAP 356

Tripulación Principal

Mayor General FAP RODER MARINSON BRAVO VALERA Piloto

NSA: 0-9498984 DNI: 43296272

Coronel FAP JULIO DANIEL VASSALLO OJEA Inspector Comop

NSA: 0-9437981 DNI: 43392993

Coronel FAP OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES Piloto

NSA: 0-9573089 DNI: 07871146

Coronel FAP NSA: O-9581090	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA DNI: 06663550	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9579890	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA DNI: 43412386	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9589691	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO DNI: 43623935	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9600091	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA DNI: 07977297	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9601791	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO DNI: 09393112	Piloto
Técnico Inspector FAP MARIO CRUZ PACHECO NSA: S-60397183	DNI: 09712366	Mecánico Abordo
Técnico Inspector FAP MANUEL ACOSTA QUISPE NSA: S-60608689	DNI: 09592586	Mecánico Abordo
Suboficial de 1ra. FAP MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA NSA: S-60932704	DNI: 41576191	Mecánico Abordo
Empleada Civil FAP NSA: C-70941901	ROSA LIZ GONZALES RUIZ DNI: 06624283	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78121912	LIRIA SOFIA DELGADO WONG DNI: 70619365	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78147313	JHOSELINE DIANIRA MEDINA PAREDES DNI: 48056578	Hostess
<b>Tripulación Alternativa</b>		
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60736293	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI DNI: 05349005	Mecánico Abordo
Empleado Civil FAP NSA: C-71212382	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ DNI: 06565750	Purser
Empleada Civil FAP NSA: C-71347907	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA DNI: 45555238	Hostess

**Artículo 2º.-** La participación de la tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación por parte de la tripulación principal.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo al concepto siguiente:

**Viáticos:**

US \$ 540.00 x 03 (2+1) días x 14 personas = US\$ 22,680.00  
Total a Pagar = US\$ 22,680.00

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1386109-3

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

## Designan representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, para el periodo 2016

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561-2016-DE/MGP

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 010-2016-PCM/CMLPTI, del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de la Lucha contra la Tala Ilegal de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 11 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2014, se regula la adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4, inciso 4.1, subinciso h), prevé que dentro de la conformación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, se designe UN (1) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2015-DE/MGP, de fecha 7 de agosto de 2015, se designó a los representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, para el año 2015;

Que, con Carta G.500-1960 de fecha 26 de abril de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina propuso la designación de Oficiales Superiores, para integrar la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, la participación de la Marina de Guerra del Perú a través del representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, en la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme al Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2014 y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estado a lo propuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y; el literal r) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, para el periodo 2016, a los siguientes Oficiales Superiores:

- Titular: Capitán de Navío SGC. César Alejandro PAREDES Blanco, DNI. 01324469.
- Alterno: Capitán de Fragata SGC. Douglas Edwin PERRY Carty, DNI. 07968427.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

1385627-1

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ecuador, Nicaragua, Brasil y República de Corea

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 567-2016-DE/SG

Lima, 26 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-374, del 09 de mayo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2432, del 23 de mayo de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra, del 01 al 30 de junio de 2016, con la finalidad de efectuar un levantamiento hidrográfico en los ríos de la Amazonía peruana;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra, del 01 al 30 de junio de 2016, con la finalidad de efectuar un levantamiento hidrográfico en los ríos de la Amazonía peruana.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1385627-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 568-2016-DE/SG**

Lima, 26 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 400, del 17 de mayo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos y personal becario de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República del Ecuador, República de Nicaragua, República Federativa del Brasil y la República de Corea, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nro. 902-2016-MINDEF/VPD/B/01.a, del 19 de mayo de 2016, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos y personal becario de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República del Ecuador, República de Nicaragua, República Federativa del Brasil y la República de Corea;

Que, el referido personal militar de los Estados Unidos Mexicanos y personal becario de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República del Ecuador, República de Nicaragua, República Federativa del Brasil y la República de Corea ingresará a territorio de la República, del 08 al 13 de junio de 2016, en el marco del Viaje Internacional de Estudios de los cursos de Mando y Estado Mayor General, de Mando y Estado Mayor Aéreo y la Maestría en Dirección Estratégica del Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional de México (SEDENA), en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y, Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a ciento tres (103) militares de los Estados Unidos Mexicanos; un (01) personal becario de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, un (01) personal becario de la República del Ecuador, un (01) personal becario de la República de Nicaragua, tres (03) personal becario de la República Federativa del Brasil y un (01) personal becario de la República de Corea, del 08 al 13 de junio de 2016, en el marco del Viaje Internacional de Estudios de los cursos de Mando y Estado Mayor General, de Mando y Estado Mayor Aéreo y la Maestría en Dirección Estratégica del Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional de

México (SEDENA), en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1385627-3

**ENERGIA Y MINAS**

**Aprueban como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D.Leg. N° 973 a ANDEAN POWER S.A.C., por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Carhuac"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 200-2016-MEM/DM**

Lima, 26 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, podrán acogerse a un régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 06 de abril de 2016, ANDEAN POWER S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Carhuac", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 162-2016-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 2572158 al Ministerio de Energía y Minas, el cual acompaña el Informe N° 011-2016-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por ANDEAN POWER S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando el Anexo que contiene el detalle de los servicios y las actividades de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a ANDEAN POWER S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Carhuac", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 06 de abril de 2016.

**Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de ANDEAN POWER S.A.C. asciende a la suma de US\$ 44 200 000,00 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años y dieciocho (18) días, contado a partir del 19 de octubre de 2015.

**Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión**

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

**Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 19 de octubre de 2015 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La lista de servicios y contratos de construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de ANDEAN POWER S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho  
del Ministerio de Energía y Minas

**ANEXO**

<b>I. LISTA DE SERVICIOS</b>	
1	Servicio de ingeniería y desarrollo.
2	Servicio de supervisión.
<b>II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:</b>	
1	Contrato EPC para la planta de generación.

1385995-1

**Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 201-2016-MEM/DM**

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTO: El Informe N° 058-2016-MEM-OGP/DIR de fecha 18 de mayo de 2016, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, hasta por un monto de S/. 3 000 000.00 (Tres Millones y 00/100 de Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios y/o adendas, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 30 de diciembre de 2015, una Adenda de ampliación al Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante la referida Adenda de ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en la cláusula cuarta de la Adenda;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Cusco, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto

Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Cusco.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Cusco, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes  
2.4 : Donaciones y Transferencias  
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Cusco : Organismo Público  
Pliego : N° 446 Gobierno Regional de Cusco  
Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
Unidad Ejecutora SIAF : N° 0789  
Entidad Bancaria : Banco de la Nación  
Cuenta Corriente : N° 00-161-057622  
CCI : N° 018-161-000161057622-03  
RUC : N° 20527147612

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco suscrito al 30 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho  
del Ministerio de Energía y Minas

1386049-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 344-2016 MTC/01

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 048-2016-EF/CE-36 del Presidente (e) de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión – Ley N° 28933;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada por la Ley N° 29213, crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado por el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban los acuerdos a que se refiere el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la citada norma legal;

Que, la Ley N° 28933, en su artículo 7, dispone que: i) la Comisión Especial estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, ii) tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión y, iii) estará integrada, entre otros, por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante documento de Visto, el Presidente (e) de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933, informó que en sesión de fecha 28 de abril de 2016, se determinó por unanimidad, incorporar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la referida Comisión Especial en calidad de miembro no permanente, con la finalidad de participar en el procedimiento de arbitraje interpuesto por la empresa D&E INVESTMENT E.I.R.L, por supuesto incumplimiento de obligaciones por parte de la República del Perú al Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y Estados Unidos, así como al Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre el Perú y Ecuador;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes, titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la precitada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; en la Ley N° 29370; en la Ley N° 28933; en el Decreto Supremo N° 125-2008-EF; y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Humberto Valenzuela Gómez, Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre y a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, Asesora II del Despacho Ministerial, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933, en calidad de miembros no permanentes.

**Artículo 2.-** Transcribir copia de la presente Resolución a la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933 y a las personas designadas en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Los representantes del Ministerio designados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán llevar a cabo el encargo encomendado, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1385556-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****SERVICIO NACIONAL  
DE METEOROLOGIA E  
HIDROLOGIA DEL PERU****Designan Secretario General del SENAMHI****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA  
N° 0107/2016/SENAMHI-PREJ**

Lima, 26 de mayo del 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso s) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva designar, remover y aceptar la renuncia de aquellos que ejerzan cargos de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0228-SENAMHI-PREJ-ORA/2015, modificada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0252-SENAMHI-PREJ-SGS/2015 se precisa en el Clasificador de Cargos del SENAMHI cuáles son los cargos de confianza;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente dar por concluida y designar Secretario General del SENAMHI, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto a partir del 26 de mayo de 2016 la designación del Economista Julio César Canales Falcón en el cargo directivo superior de confianza de Secretario General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a partir del 26 de mayo del 2016 en el cargo de confianza de Secretario General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú al Abog. Alcides Pelayo Chávarry Correa.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMELIA DÍAZ PABLÓ  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

1385490-1

**ORGANOS AUTONOMOS****DEFENSORIA DEL PUEBLO****Aprueban el “Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2015”****RESOLUCIÓN DEFENSORIAL  
N° 06-2016/DP**

Lima, 27 de mayo del 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo debe presentar anualmente al Congreso de la República, durante el año de una Legislatura Ordinaria, un informe que dé cuenta de la gestión realizada en el período y de las conclusiones correspondientes, el cual debe ser puesto en conocimiento del Presidente Constitucional de la República;

Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional y legal, el Defensor del Pueblo —encargado según la Resolución Defensorial N° 004-2011/DP—, ha elaborado el «Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2015», a fin de informar al Congreso de la República y a la sociedad de la gestión realizada por la Defensoría del Pueblo durante el referido período;

Que, el Decimonoveno Informe Anual recoge la labor realizada por la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como de supervisión del Estado y de la prestación de los servicios públicos, llevada a cabo en el último período;

Que, uno de los objetivos del Informe Anual es contribuir con la labor legislativa y fiscalizadora del Congreso, así como con el desarrollo de las funciones del Poder Ejecutivo y los demás poderes y órganos del Estado;

Que, conforme al artículo 94° del Reglamento del Congreso de la República, el Informe del Defensor del Pueblo debe ser presentado al Congreso de la República, por intermedio de su Presidente, debiendo efectuarse la sustentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, reunidas en sesión conjunta. Posteriormente, el Informe deberá ser presentado ante el Pleno del Congreso de la República en la primera sesión que se realice después de la presentación realizada ante la sesión conjunta de las referidas comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Informe Anual deberá ser enviado, para su conocimiento, al Presidente Constitucional de República; y

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones

de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 012-2011/DP, y de acuerdo con la Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el «Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2015», y su presentación al Congreso de la República, según el procedimiento establecido. Dicho informe desarrolla los siguientes capítulos:

Resumen: Contiene las principales conclusiones y reflexiones sobre la labor de la Defensoría del Pueblo durante el año 2015.

Capítulo 1: Presenta los aspectos institucionales, la visión y la misión institucionales, la organización de la Defensoría del Pueblo, los datos estadísticos a nivel nacional.

Capítulo 2: Incorpora las intervenciones defensoriales relevantes en las líneas prioritarias de salud, educación, seguridad ciudadana, ética pública y lucha contra la corrupción, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, conflictividad social, medio ambiente, derechos de los pueblos indígenas, derecho a la vida, integridad y libertad personal, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derecho a la igualdad y no discriminación, trata de personas, salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes, adolescentes en conflicto con la ley penal, derechos de las personas con discapacidad, derechos de las personas adultas mayores, derechos de las personas migrantes, memoria y reparaciones, derecho a la identidad, derecho de acceso a la justicia, derechos laborales y de la seguridad social, servicios públicos y descentralización.

Capítulo 3: Contiene datos estadísticos e información relevante de la labor de la Defensoría del Pueblo en cada una de las regiones del país.

Capítulo 4: Presenta la evaluación del cumplimiento del deber de cooperación por parte de las instituciones y los casos significativos de incumplimiento de este deber.

Anexos: Recogen información relevante sobre el presupuesto institucional y cooperación internacional, política de recursos humanos, relaciones internacionales, opiniones sobre normas en proceso de elaboración, intervención en procesos constitucionales, resoluciones defensoriales emitidas, publicaciones editadas durante el periodo, así como la relación con los medios de comunicación.

**Artículo Segundo.-** REMITIR el «Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2015», al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los señores Presidentes de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

**Artículo Tercero.-** PONER EN CONOCIMIENTO del señor Presidente Constitucional de la República, el «Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2015».

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del «Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2015» en el portal Web de la Institución ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA  
Defensor del Pueblo (e)

1385574-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2541-2016-MP-FN

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTA:

La carta de fecha 19 de abril de 2016, cursada por la Procuradora General de la Nación de la República Argentina;

CONSIDERANDO:

Mediante la carta de vista, la Procuradora General de la Nación de la República Argentina, invita al señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación para que participe en calidad de ponente en la "Jornada de Procuradores y Fiscales Generales de Iberoamérica sobre Narcocriminalidad", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 31 de mayo de 2016;

Durante esta jornada se analizará el fenómeno de la narcocriminalidad, entendido como las conductas vinculadas con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico y que guarda relación con otros delitos y genera un problema de seguridad nacional e internacional, lo cual requiere de una respuesta estratégica por parte de los administradores de justicia;

Esta jornada también permitirá conocer las herramientas de investigación contra organizaciones narcocriminales y el rol que cumplen los Ministerios Públicos en la persecución penal de la delincuencia organizada internacional;

Es de interés institucional que el Ministerio Público participe en esta jornada enmarcada en la lucha contra la narcocriminalidad, en la cual se analizará los principales problemas de los Ministerios Públicos de Iberoamérica, se intercambiarán buenas prácticas e información respecto de determinadas herramientas de investigación y cooperación internacional, y asimismo se consolidarán redes de persecución penal;

A través del Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 4279 se autorizó el viaje del señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de mayo al 1 de junio de 2016;

Estando a lo expuesto y atendiendo la importancia de este viaje corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje del señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos;

Los organizadores de esta jornada cubrirán el costo de los pasajes aéreos internacionales debiendo asumir el Ministerio Público los gastos correspondientes a los viáticos, gastos de instalación y seguro de viaje;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo

64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor doctor PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de mayo al 1 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición del seguro de viaje, y la asignación de viáticos y gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Viáticos (por 4 días)	Gastos de Instalación y Traslado	Seguro de Viaje
US\$ 1 480,00	US\$ 370,00	US\$ 30,00

**Artículo Tercero.-** Encargar el despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, durante la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, al señor doctor JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO, Fiscal Adjunto Supremo del referido despacho, durante la ausencia del Fiscal Supremo.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al despacho de la Fiscalía de la Nación, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los señores fiscales antes mencionados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1385874-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Modifican el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas

RESOLUCIÓN SBS N° 2988-2016

Lima, 27 de mayo de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante TUO de la Ley del SPP;

Que, por Ley N° 30425 se estableció la posibilidad de que los afiliados, a partir de los 65 años de edad, puedan elegir entre percibir la pensión que les corresponda

en cualquier modalidad de retiro o solicitar a la AFP la entrega hasta el 95,5% del total del fondo disponible en su cuenta individual de capitalización (CIC);

Que, asimismo, dicho esquema de decisión se extiende a los afiliados que se acojan al Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA);

Que, un registro contable adecuado permite reflejar la real situación económica y financiera de las carteras que administran las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, facilitando la labor de supervisión de este organismo de control;

Que, a tal efecto, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, y de acuerdo al artículo 60° del TUO de la Ley del SPP, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, aprobados por Resolución SBS N° 435-2005 y sus modificatorias, de acuerdo con lo señalado en el Anexo adjunto, el cual se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)) conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de mayo 2016.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (e)

1385979-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

### Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0173-2016-GORE-ICA/GR

Ica, 27 de abril de 2016

VISTO, el Memorando N° 171-2016-GORE.ICA-GRAF de fecha 19 de abril del 2016 mediante el cual el Gerente Regional de Administración y Finanzas recomienda la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y

empresas de Estado de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución de titular de la entidad pública en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el documento del visto el Gerente Regional de Administración y Finanzas, recomienda proyectar el acto resolutivo designando a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, como único responsable de remitir las ofertas de empleo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237-2015-GORE-ICA/GR de fecha 17 de junio del 2015, se designó a la señorita María del Pilar Orosco Gonzales, como responsable de remitir las ofertas de empleo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, habiéndose dado por concluida la designación como Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos a la señorita María del Pilar Orosco Gonzales mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR de fecha 07 de enero del 2016, resulta necesario designar al nuevo Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos como responsable para remitir las ofertas de empleo de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los gobiernos regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, como único responsable para remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)) y disponer su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
Gobernador Regional

1385575-1

## Designan Funcionario Responsable de Entregar la Información - FREI, titular y suplente

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0199-2016-GORE-ICA/GR

Ica, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del citado Texto Único Ordenado señala que el estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponiendo en su artículo 3° que la máxima autoridad de la entidad mediante Resolución, designará a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de transparencia;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2015 se adjudico al señor Antonio Abel Iglesias Valderrama el cargo de Subgerente de Gestión Documentarios y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2015-GORE-ICA/GR del 14 de agosto de 2015, se designa a la señora María Ysabel Zuppiani Arguedas en el cargo de Subgerente de Gestión de Centros de Servicios Subregionales; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0069-2016-GORE-ICA/GR del 19 de febrero de 2016, se le encargó la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano;

Que, mediante Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0178-2015-GORE-ICA/GR del 30 de abril de 2015, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0321-2015-GORE-ICA/GR de fecha 25 de agosto de 2015, se designó al señor Segundo Gabriel Borjas Cajo como Funcionario Responsable de Entregar la Información - FREI; y al señor Diego Forero Barrenechea como suplente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y, la Ordenanza Regional N° 0016-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al señor Antonio Abel Iglesias Valderrama como Funcionario Responsable de Entregar la Información - FREI, titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y a la señora María Ysabel Zuppiani Arguedas como suplente.

**Artículo 2°.-** Los órganos del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0178-2015-GORE-ICA/GR del 30 de abril de 2015, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0321-2015-GORE-ICA/GR de fecha 25 de agosto de 2015;

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y Disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
Gobernador Regional

1385577-1